



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"
"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California sur"

La Paz, Baja California Sur a 16 de enero del 2024

Dip. María Guadalupe Moreno Higuera.
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Diputación Permanente del Primer
Periodo de Receso del Tercer Año de
Ejercicio Constitucional al H. Congreso
del Estado de Baja California Sur.
Presente.-

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 100, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; quien suscribe, **Diputada María Guadalupe Moreno Higuera**, integrante de la fracción parlamentaria del Partido MORENA; presento **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, sustentada bajo la siguiente;

Exposición de motivos

La muerte gestacional y perinatal es un problema de salud pública que se ha hecho más visible en los últimos años. Los impactos sociales que tienen las familias que experimentan este tipo de pérdidas, se incrementan debido a la falta de un protocolo especial, con perspectiva de género de atención hospitalaria que favorezca un trato digno y respetuoso de los derechos de las mujeres y sus parejas que experimentan el choque psico-emocional producto del duelo por la pérdida de su hijo o hija, en estrecha relación con las manifestaciones de alegría,



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"

"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California sur"

felicidad y buenas emociones manifiestas por las madres que llegaron a feliz término con su embarazo y que se encuentran prácticamente en el mismo espacio físico en los hospitales en las que son atendidas, en muchos casos carentes de la atención psicológica, de trabajo social y médico-obstetra, inclusive de sus parejas que necesitan en esos momentos.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en muchos casos no se tiene un diagnóstico completo sobre las causas de estas defunciones. Por otra parte, la propia OMS, señala que por diversos factores culturales e históricos que, inciden en los criterios que aplican las autoridades de la salud para elaborar un registro, es que no se cuenta con una definición extendida sobre este tipo de fallecimientos, y por ende, no existe un registro completo del mismo.

En ese sentido, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) presenta información con el nombre de un indicador denominado "mortalidad fetal registrada en el país", la cual incluye todos los fallecimientos cuya edad gestacional va de las 12 a las 42 semanas. En su última medición, el INEGI menciona que en el año 2021 se registraron 23 mil muertes fetales en el país (INEGI 2022), es decir, cada 63 mujeres experimentan la pérdida de su bebe en diferentes etapas de gestación o en el momento del parto.

A raíz de lo anterior, en los últimos años ha ido surgiendo en la sociedad civil, acciones para generar empatía y realizar un acompañamiento integral destacándose la atención psicológica, médico-obstetra, de trabajo social y familiar (de pareja) favoreciendo a quienes han experimentado la pérdida por una muerte gestacional, perinatal o neonatal, a éstas acciones se les conoce como la implementación del "**Código Mariposa**", que consiste en colocar una



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"
"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California sur"

mariposa en la cabecera de la cama ocupada por la mamá que está atravesando por la pérdida, a fin de que todo el personal la identifique y le brinde un trato digno, sensible y respetuoso. Este deberá usarse con toda paciente que presente una muerte gestacional ya sea temprana, tardía o perinatal, o de su recién nacido.

Otra de las acciones del "Código mariposa" es la habitación mariposa la cual es un espacio exclusivo para las madres que han sufrido la referida pérdida gestacional, perinatal o neonatal y se encuentran separadas de las madres que lograron tener, exitosamente a sus bebés.

El código Mariposa también propone la sala de despedida que es un espacio privado donde la mamá, su pareja y el resto de la familia rinden homenaje a la niña o niño fallecido, donde se permite abrazar, tocar, vestir, etc al bebe.

En ese contexto, es que la presente iniciativa, propone incluir en la Ley de Salud del Estado, las disposiciones necesarias para establecer el referido **Código Mariposa**; por lo que, en esta ocasión, se busca reformar y adicionar diversas disposiciones a la citada Ley, para garantizar una atención integral y multidisciplinaria, a través de la obligación por parte de las autoridades de salud, brindando un trato digno, bienestar físico, psíquico y emocional, con perspectiva de género, beneficiando así, a quienes en un momento dado lo requieren, privilegiando la dignidad humana de quienes con capacidad de gestar pierden a sus hijas e hijos, considerando, esta iniciadora, que la vía legislativa es la alternativa para atender y resolver esta problemática social, sumando a Baja California Sur, a la serie de entidades federativas que han legislado respecto al



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"
"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California sur"

Código Mariposa en el sector salud sudcaliforniano, en sus unidades de atención pública, así como en el sector privado.

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 60. FRACCIONES I Y IV, 63, 65 FRACCIÓN VII, 66, FRACCIONES I Y X; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 60, EL ARTÍCULO 60 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III Y FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 65 Y LAS FRACCIONES XI Y XII AL ARTÍCULO 66, TODOS DEL CAPÍTULO VI, "ATENCIÓN MATERNO INFANTIL Y DESARROLLO SANO DE LA FAMILIA", DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CAPÍTULO VI ATENCIÓN MATERNO INFANTIL Y DESARROLLO SANO DE LA FAMILIA

ARTÍCULO 60.- La atención materna infantil tiene carácter prioritario y obligatorio **en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto** con calidad y calidez para todo el personal en las unidades de salud de los sectores público, social y privado, y comprende:



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

*"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"
"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California sur"*

I.- La atención **integral y multidisciplinaria** de la mujer durante el embarazo, parto, **post-parto** y puerperio, **incluyendo la atención psicológica en los casos que haya muerte fetal, perinatal o el caso en específico que se requiera;**

I Bis.- La atención de la transmisión del VIH/Sida y otras infecciones de Transmisión Sexual, en mujeres embarazadas a fin de evitar la transmisión perinatal;

II.- ...

III.- ...

IV.- El diagnóstico oportuno y atención temprana de la displasia en el desarrollo de la cadera, a través del examen clínico en la primera semana del nacimiento, en el primer mes de edad y a los dos, cuatro, seis, nueve y doce meses de edad; así como la toma de ultrasonido de cadera o radiografía anteposterior de pelvis, entre el primer y cuarto mes de vida, y;

V.- La atención del niño y su vigilancia durante el crecimiento y desarrollo, y promoción de la integración y del bienestar familiar.

ARTÍCULO 60 BIS.- Durante el trabajo de parto, postparto y puerperio, las mujeres tendrán derecho a ser acompañadas por la persona de su confianza y elección, salvo por razones de seguridad sanitaria o porque se derive de ello un riesgo clínicamente justificado, en cuyo caso deberá facilitarse la comunicación remota.

ARTÍCULO 61.- ...

ARTÍCULO 62.- ...



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"

"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California sur"

ARTÍCULO 63.- En los servicios de atención materna, **fetal**, perinatal e infantil se promoverá la organización institucional de comités de prevención de mortalidad materna, **fetal** y perinatal, así como la infantil a efecto de conocer, **registrar**, sistematizar y evaluar el problema, adoptando las medidas conducentes, **en términos que establezca la Secretaría de Salud.**

ARTÍCULO 64.- ...

ARTÍCULO 65.- En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materna infantil, las autoridades sanitarias del Estado establecerán:

I.- ...

II.- ...

III.- ...

En casos de muerte fetal o perinatal, las mujeres o personas con la capacidad de gestar, tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación necesaria tanto de los procesos de inhibición físico o farmacológica de la lactancia;

De la fracción IV. a la VI. quedan igual.

VII.- Acciones para la atención integral y multidisciplinaria de la muerte fetal y perinatal, a fin de garantizar el trato digno; el respeto y la protección de los derechos humanos, y el bienestar físico, psíquico y emocional de las mujeres, así como de las personas que las acompañan, en términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría de Salud;



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

*"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"
"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California sur"*

VIII.- La investigación genética en los casos de malformaciones para estudiar las posibles causas y reducir los riesgos en la población en general.

ARTÍCULO 66.- Las autoridades sanitarias estatales, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, **capacitaran al personal profesional, auxiliar y técnico de la salud para abordar integralmente, con sentido ético, respetuoso y humanitario, la muerte fetal y perinatal, así como la elaboración y fomento de:**

I.- Los programas para **madres y** padres destinados a promover la familia sana y la atención materno infantil;

-De la fracción II a la IX quedan iguales.

X.- Acciones para abordar, con sentido ético, respetuoso y humanitario, la muerte fetal y perinatal;

XI.- El monitoreo constante de las instalaciones sanitarias, calidad del agua potable y los alimentos que se vendan tanto en el interior como en el exterior de los planteles escolares; y

XII.- Las demás que coadyuven a la salud materno-infantil.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"
"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California sur"

Dado en la Sala de Sesiones "General José María Morelos y Pavón" del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 16 días del mes de enero del año 2024.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA

INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA